



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : DIVISORIO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE : ARGELIA LOZANO DE ORTÍZ Y OTROS.
DEMANDADOS : ESTHER LOZANO SÁNCHEZ Y OTRO.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2018 00054 00.
SENTENCIA N° : 0052.

A TRATAR:

Procede el despacho de decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 357-15650, realizada el pasado 28 de abril de 2021. Ello previa relación de los siguientes,

ANTECEDENTES:

El inmueble antes aludido, denominado “La Tebaida”, ubicado en la vereda Llano de la Virgen, de esta comprensión Municipal, cuya extensión se ha calculado en ocho mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados (8.989 Mts²), fue avaluado en ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000.00), siendo base de la liquidación la suma de ochenta y cuatro millones de pesos (\$ 84.000.000.00), esto es. El equivalente al setenta por ciento (70%)

Realizada la diligencia de remate, el inmueble fue adjudicado a las Señoras ALBA LUZ TOVAR PATARROYO y STELLA TOVAR PATARROYO, mayores de edad y vecinas de Ibagué (Tol.), identificadas con C.C. N° 38'238.413 y 38'233.839 expedidas en Ibagué, respectivamente, quienes hicieron postura en documento PDF privado y ofrecieron la suma de ochenta y cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 84'200.000.00), para lo cual allegaron adicional a la oferta, el recibo de la consignación por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble para hacer postura. En la misma diligencia, se les advirtió del término de cinco (05) días para que consignaran el saldo del valor del remate por y el porcentaje del impuesto al remate.

Dentro de la oportunidad legal, se efectuaron los pagos, adjuntando mediante memorial enviado por correo electrónico del Juzgado el 30 de abril de 2021, los recibos de consignación por la suma de treinta y seis millones doscientos mil pesos (\$ 36'200.000.00) como

saldo al valor del remate y el porcentaje del impuesto al remate, esto es, la suma de cuatro millones doscientos diez mil pesos (\$ 4'210.000.00)

Cumplidos los requisitos del artículo 453 del C.G.P., esto es, consignado a órdenes del Juzgado, dentro del término concedido, el saldo del precio del remate y del impuesto de remate y presentados los recibos de pago de esas sumas, y en atención a lo previsto en el artículo 455 de la misma norma en comento, se aprobará el remate efectuado el 28 de abril de 2021.

Por lo expuesto con antelación el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el remate celebrado el pasado 28 de abril de 2021, dentro del presente proceso, en el cual se adjudicó a las Señoras ALBA LUZ TOVAR PATARROYO y STELLA TOVAR PATARROYO, identificadas con C.C. N° 38'238.413 y 38'233.839 expedidas en Ibagué, respectivamente, por la suma de ochenta y cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 84'200.000.00), el siguiente bien inmueble:

Predio rural denominado “La Tebaida”, ubicado en la Vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del Municipio de Coello, Departamento de Tolima, alinderado así: Por el Norte: En longitud aproximada de 92 ML con pedios de JAIME BARRERO; Por el Sur: En longitud aproximada de 106, 65 ML con predios ORLANDO ALBERTO BARRERO; Por el Oriente: En longitud cercana a los 89,30 ML con predios de la finca “La Tebaida”, hoy ARGELIA LOZANO DE ORTÍZ; y Por el Occidente: En longitud aproximada de 93,30 ML, con predios de ADALIO BARRERO, en parte, ELENA N. en parte y JOSÉ N. en parte.

SEGUNDO: EXPÍDASE a costas de las rematantes, copia del acta de remate y del auto aprobatorio, con sus constancias de notificación y ejecutoria, por triplicado y HÁGASE ENTREGA dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este proveído.

TERCERO: ORDÉNESE LA INSCRIPCIÓN de dichas copias en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, al folio 357-15650 y su PROTOCOLIZACIÓN una de las Notarías del Círculo de Espinal (Tol.); copia de la escritura se agregará luego al expediente.

CUARTO: ORDÉNESE la cancelación de las medidas cautelares y el levantamiento del secuestro. OFÍCIESE.

QUINTO: ORDÉNESE la entrega por el secuestre Señor JAIME FLORIAN POLANIA al rematante del bien rematado identificado con

matrícula inmobiliaria N° 357-15650, denominado “La Tebaida”, ubicado en la Vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Coello (Tolima), a las señoras ALBA LUZ TOVAR PATARROYO y STELLA TOVAR PATARROYO, identificadas con Cédula de ciudadanía N° 38’238.413 y 38’233.839, expedidas en Ibagué (Tol.), respectivamente, adjudicatarias del inmueble. LÍBRESE OFICIO.

SEXTO: OFICIAR al secuestre, para que proceda dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, a la entrega que corresponda; y dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo, rinda las cuentas comprobadas de su gestión, para efectos del señalamiento de los honorarios definitivos. LIBRESE OFICIO.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c633ed319308c42e3883103d9a4d245f012109b2a34ac70588beaf6
068dad84e**

Documento generado en 10/05/2021 05:32:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**